

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO 2023-00035
DEMANDANTE: ALBA AZUCENA MEDINA
DEMANDADO: LUCERO RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta que la demandada, señora **ELVIA LUCERO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** no propuso excepciones, dentro del término concedido, el Juzgado Civil Municipal de Ubaté, con fundamento en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución contra la ejecutada, señora **ELVIA LUCERO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, en los términos señalados en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: DISPONER que con el producto de los bienes que se encuentran cautelados o los que con posterioridad se llagaren a embargar y secuestrar o con los dineros que se recauden, se cancele el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de crédito bajo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se señalan como agencias en derecho la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$210.000)**. Por secretaría elabórese la misma.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-

Firmado Por:
Lilia Ines Suarez Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Villa De San Diego De Ubate - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14f9aba182530917bfe5089fd82e05cb5a689eb5cdf4309ba3d93efa1383cac2**

Documento generado en 26/05/2023 01:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>